

CRITERIOS PARA LA CALIDAD DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO

La Contraloría Municipal de León, Guanajuato, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 54, 61 fracción II, inciso b) y c) segundo párrafo, 62 y 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 8, 72, 73, 102 sexies, 102 septies, 102 octies y 105 ter último párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Artículos 171 y 175 fracción VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; Artículos 77 fracciones XVII, XXIX y 83 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se deben de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y los Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño se compone de dos pilares: la gestión para la calidad del gasto y la evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios.

Que la evaluación del desempeño se debe realizar a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Que las evaluaciones tienen por objeto proporcionar a los responsables de la instrumentación de los programas presupuestarios elementos sustentados que permitan llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar su desempeño; así como una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados.

Que el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas presupuestarios facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública; y que la atención y seguimiento a los informes emitidos por instancias evaluadoras, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios; deben involucrar necesariamente todo el proceso

presupuestario; planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que los informes de evaluación emitidos por las instancias evaluadoras deben elaborarse con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad; identificando el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.

Que los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos, con base en la normatividad vigente y en los Lineamientos para la Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León; y

Que con el fin de dar un seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios y a los aspectos susceptibles de mejora derivados de dichas evaluaciones; se emiten los siguientes:

CRITERIOS PARA LA CALIDAD DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO

Las evaluaciones, como fuente de evidencia sobre la pertinencia, eficiencia, eficacia, funcionamiento, sostenibilidad, resultados, logro de objetivos y metas de las políticas públicas, deben brindar información útil y confiable; estas cualidades se logran en función de múltiples aspectos en el diseño y la ejecución que determinan su calidad.

La calidad es un concepto amplio que comprende apreciaciones subjetivas y objetivas. Discernir las características principales a tomar en cuenta para valorarla es una tarea que han emprendido organismos internacionales y nacionales de evaluación para delimitar criterios y estándares mínimos. Su configuración busca impulsar y reforzar la credibilidad del proceso, los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, así como suscitar consenso en torno a la metodología empleada y las temáticas abordadas.

La calidad se define en el Diccionario de la Real Academia Española como "propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor". Esta definición muestra que se trata de un concepto relativo y que, además, para valorar la calidad es necesario partir de características o criterios previamente definidos.

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios que deberá observar la Contraloría Municipal, así como las instancias evaluadoras externas al momento de realizar los Informes de Resultados de cada una de las Evaluaciones

del Desempeño realizadas durante el presente ejercicio, toda vez que los mismos podrán ser validados en los ejercicios subsecuentes.

2. GLOSARIO

Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Aspecto Susceptible de Mejora derivados de las Evaluaciones:** Hallazgos, identificados en las evaluaciones internas, externas y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora del programa.
- II. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal de León u Órgano de Control Interno responsable de ejecutar el Programa Anual de Evaluación.
- III. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- V. **Presupuesto basado en resultados:** El modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas.
- VI. **Programa presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación.
- VII. **Recomendaciones:** Sugerencias emitidas por el equipo evaluador derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en evaluaciones externas, cuyo propósito es contribuir a la mejora del programa.
- VIII. **Términos de Referencia:** Documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar un determinado estudio, trabajo, proyecto, comité, conferencia, negociación, etc.
- IX. **Plataforma PBR:** Sistema informático del Presupuesto Basado en Resultados que la Tesorería Municipal ha puesto a disposición de las unidades responsables para dar seguimiento a los programas presupuestarios.

3. CRITERIOS PARA LA CALIDAD DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO

Los informes de resultados de las evaluaciones del desempeño practicadas a los programas presupuestarios que integrarán el Programa Anual de Evaluación de

Desempeño deberán estar sujetos a los criterios enlistados a continuación de acuerdo al tipo de evaluación a aplicar:

A. Pertinencia y relevancia

Los interesados y las personas involucradas en la evaluación deben ser identificadas para determinar sus necesidades de información y tenerlas en cuenta en el diseño de la evaluación. Los elementos proporcionados por la evaluación deben cubrir las necesidades de información de los usuarios y servir para identificar necesidades emergentes; además, los resultados del ejercicio deben ser comunicados con oportunidad.

B. Factibilidad

La evaluación debe implementarse de acuerdo con las necesidades de los usuarios y los participantes, y mantener una relación adecuada con el uso previsto de la información. Para responder las preguntas planteadas, se diseñan y plantean las etapas que conformarán la evaluación, así como las metodologías, instrumentos y técnicas de recolección de información. A partir de dicha planeación, se determinan los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para su elaboración y, con ello, la viabilidad de llevarla a cabo.

C. Principios jurídicos

Las evaluaciones deben seguir las normas, leyes y reglamentos vigentes desde el diseño y la planeación hasta su ejecución y publicación. Contar con un marco normativo que disponga y promueva la evaluación contribuye a generar un proceso continuo, sistemático y ordenado; la definición normativa de responsabilidades coadyuva a la alineación y coordinación anticipada de actividades entre los agentes involucrados.

D. Ética

La ética de la evaluación involucra al evaluador y al proceso de recolección y presentación de información. La competencia y credibilidad del evaluador es clave para lograr la aceptación de los resultados; este debe ser independiente de intereses políticos y de quienes implementan las políticas, además de demostrar que poseen las habilidades, experiencia, educación y credibilidad necesarias para llevar a cabo la tarea.

E. Rigurosidad

La rigurosidad se refiere a la existencia de procesos claros y transparentes en el diseño, planeación y ejecución de la evaluación. La elección de las fuentes de datos, métodos de recolección, instrumentos y técnicas empleados en el proceso deben brindar elementos suficientes para responder las preguntas de evaluación. Igualmente, debe justificarse el diseño del estudio, los procedimientos e instrumentos para la recolección de datos, así como las estrategias de

aproximación a informantes clave, deberán ser consistentes con los apartados solicitados y en estricto apego al rigor técnico descrito en los Términos de Referencia emitidos para cada una de las evaluaciones consideradas en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño.

F. Claridad

Los criterios y fundamentos teóricos y empíricos deben ser consistentes, explícitos y precisos y, a su vez, deben estar en lenguaje claro y comprensible para que los potenciales usuarios de las evaluaciones comprenden la metodología, análisis, conclusiones, recomendaciones y hallazgos. Las evaluaciones deben describir el propósito, preguntas, procedimientos, fuentes de información y resultados que permitan su uso y entendimiento.

G. Disponibilidad

Las evaluaciones y los documentos que sustenten la información presentada deben publicarse oportunamente para que cualquier persona interesada pueda acceder de manera gratuita y sin restricciones de registro.

H. Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los aspectos susceptibles de mejora derivados de los principales hallazgos detectados al momento de realizar la evaluación, deberán describirse con base en argumentos y bajo los criterios de claridad, relevancia, justificación, factibilidad, objetividad, neutralidad e imparcialidad que se describen a continuación:

- I. Claridad:** estar expresado en forma precisa;
- II. Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa presupuestario evaluado;
- III. Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza;
- IV. Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales;
- V. Objetividad:** Limitarse a los hallazgos detectados en la evaluación, independientes a la sensibilidad o afinidad que se tenga sobre el tema evaluado;
- VI. Imparcialidad:** Sin influencia de prejuicios o intereses.
- VII. Neutralidad:** Renunciando a toda injerencia en un conflicto o diferencia de opiniones.

I. Plazos de Entrega

En el caso de las evaluaciones internas, su ejecución dependerá del Programa Anual de Evaluación del Desempeño publicado por la Contraloría.

En el caso de evaluaciones externas, el evaluador externo deberá entregar cada producto de acuerdo a los plazos establecidos en los Términos de Referencia

emitidos para la evaluación, el cual forma parte integral del contrato que se firme. Una vez recibido el producto, la Contraloría Municipal validará que el mismo cumpla con lo solicitado.

J. De la propiedad intelectual de la Evaluación.

Para las Evaluaciones Externas, se obliga a usar de manera confidencial la información que le haya sido proporcionada por "el Municipio" para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios contratados, por lo que no podrá revelar ni divulgar esa información a ninguna persona, sin el consentimiento previo y por escrito de "el Municipio", comprometiéndose a trabajar bajo el código de ética profesional de la Asociación Mexicana de Agencia de Investigación y Opinión Pública (AMAI).

En el caso de las Evaluaciones Internas, la metodología, información y resultados son información pública, cuyo resguardo queda a cargo de la Contraloría Municipal.

Los presentes criterios se aplicarán en los subsecuentes ejercicios en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos criterios.

En la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de enero del año 2025.

Elaboró

Lic. Angélica del Rocío Aguilera López
Coordinadora de Evaluación del Desempeño MUNICIPAL
a Programas Presupuestarios.



Autorizó

Mtra. Ma. Esther Hernández Becerra
Directora de Evaluación del Sistema
de Control Interno.